

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Habiendo de someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y antes del primero de junio, las referidas al ejercicio presupuestario 2019, del Municipio de Ontur,

DISPONGO

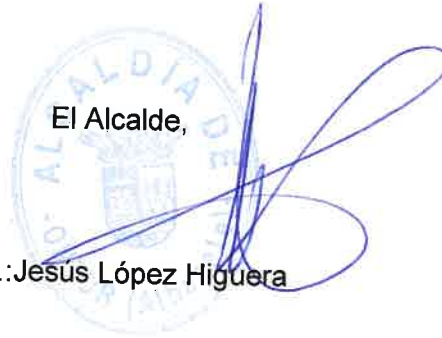
PRIMERO. Que por Intervención se proceda a formar dicha Cuenta General.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2019.

En Ontur, a 29 de marzo de 2021.

El Alcalde,

Fdo.: Jesús López Higuera



INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 29/03/2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica *«obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas»*.

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su

rendición.

— Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

TERCERO. El modelo simplificado de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.

Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Asimismo, se aplicará el modelo normal de contabilidad local en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá al Tribunal de Cuentas.

En Ontur, a 29 de marzo de 2021

La Secretaria,

Paula Sánchez Iniesta



INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 29/03/2021, se solicitó que se formara la Cuenta General del ejercicio económico de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y [en la Regla 88.1 de la Orden EHA/4042/2004¹, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Pública, o en la Regla 100.1 de la Orden EHA/4041/2004², de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local] y el Interventor que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2019, en relación con la cual se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Cuenta general es un conjunto de documentos y estados que la Entidad local tiene que elaborar al final de cada año para informar sobre:

- La situación del patrimonio, es decir, la situación de los bienes y derechos de la Entidad local, de su financiación y de sus préstamos y deudas al final del año.
- Los gastos, ingresos, beneficios y pérdidas de la Entidad local durante el año al que se refiere la Cuenta general.

¹ A pesar de que la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local derogó la Orden EHA/4042/2004, de acuerdo con la Disposición transitoria tercera de la Orden HAP/1782/2013, «la formación y rendición de cuentas de ejercicios anteriores a 2015 se ajustará a las normas previstas en la Instrucción de contabilidad local que se hubiera aplicado en el ejercicio correspondiente»; es decir, la Cuenta General del ejercicio 2014 o anteriores, se someterá a la Instrucción de contabilidad local que se hubiera aplicado en ese ejercicio.

Así, la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2014 o anteriores, en los municipios en los que sea de aplicación el modelo Simplificado de Contabilidad, se regirá por las reglas recogidas en la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

² A pesar de que la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local derogó la Orden EHA/4041/2004, de acuerdo con la Disposición transitoria cuarta de la Orden HAP/1781/2013, «la formación y rendición de cuentas de ejercicios anteriores a 2015 se ajustará a las normas previstas en la Instrucción de contabilidad local que se hubiera aplicado en el ejercicio correspondiente»; es decir, la Cuenta General del ejercicio 2014 o anteriores, se someterá a la Instrucción de contabilidad local que se hubiera aplicado en ese ejercicio.

Así, la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2014 o anteriores, en los municipios en los que sea de aplicación el modelo Normal de Contabilidad, se regirá por las reglas recogidas en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

La Cuenta general estará integrada por las cuentas anuales de la Entidad principal y de sus entidades dependientes.

SEGUNDO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

TERCERO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

CUARTO. La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación

— En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

— *[En caso de aplicarse el modelo Normal] [Los municipios con población superior a 50 000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General con:*

— *Un Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.*

— *Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos].*

QUINTO. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

SEXTO. Por la resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado se recomienda a los órganos de control externo un formato normalizado para la Cuenta General de las entidades locales, que favorezca la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilite a dichos órganos el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

[Respecto al formato de la Cuenta General en el modelo Simplificado de contabilidad local el punto tercero de dicha resolución establece que la Cuenta General de la Entidad Local, integrada por la Cuenta de la propia entidad local, la Cuenta de sus organismos autónomos, las cuentas de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local y las cuentas de las entidades públicas empresariales locales, así como la documentación complementaria que debe acompañarla se presentará con los formatos «pdf» y «xml», de acuerdo con lo siguiente:

— *Ficheros en formato «pdf» que contendrán la información de la Cuenta General según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.*

— *Ficheros en formato «pdf» comprensivos de la documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General que se detalla a continuación:*

- a) *Acta de arqueo de las existencias en Caja en la Corporación y en cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.*
- b) *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o de cada organismo autónomo, a fin*

de ejercicio.

- c) *Estados de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y bancarios.*

— *Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.*

— *Los estados integrados y consolidados de las cuentas que, en su caso, haya establecido la Corporación.*

Un fichero en formato «xml» por cada entidad contable que contendrá la información numérica de las Cuentas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El contenido y la estructura de cada fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Administración Presupuestaria en internet (www.igae.pap.meh.es), así como las normas sobre integridad de los ficheros «xml», se incluyen en dicha resolución].

O

[Respecto al formato de la Cuenta General en el modelo Normal de contabilidad local el punto tercero de dicha resolución establece que la Cuenta General de la Entidad Local, integrada por la Cuenta de la propia entidad local, la Cuenta de sus organismos autónomos, las cuentas de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local y las cuentas de las entidades públicas empresariales locales, así como la documentación complementaria que debe acompañarla se presentará con los formatos «pdf» y «xml», de acuerdo con lo siguiente:

— *Ficheros en formato «pdf» que contendrán la información de la Cuenta General según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local y en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.*

— *Ficheros en formato «pdf» comprensivos de la documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General que se detalla a continuación:*

- a) *Acta de arqueo de las existencias en Caja en la Corporación y en cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.*
- b) *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o de cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.*
- c) *Estados de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables*

- y bancarios.
- d) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
 - e) Los estados integrados y consolidados de las cuentas que, en su caso, haya establecido la Corporación
 - f) Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior: Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

— Un fichero en formato «xml» por cada entidad contable que contendrá la información numérica de las Cuentas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El contenido y la estructura de cada fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Administración Presupuestaria en internet (www.igae.pap.meh.es), así como las normas sobre integridad de los ficheros «xml», se incluyen en dicha resolución].

[En su caso] **SÉPTIMO.** En cuanto al modelo tipo y el procedimiento de remisión telemático, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

[Téngase en cuenta esta resolución si la rendición de cuentas se realiza de forma telemática y con soportes informáticos].

OCTAVO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en [la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4042/2004³, de 23 de noviembre, por la que se

³ A pesar de que la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local derogó la Orden EHA/4042/2004, de acuerdo con la Disposición transitoria tercera de la Orden HAP/1782/2013, «la formación y rendición de cuentas de ejercicios anteriores a 2015 se ajustará a las normas previstas en la Instrucción de contabilidad local que se hubiera aplicado en el ejercicio correspondiente»; es decir, la Cuenta General del ejercicio 2014 o anteriores, se someterá a la Instrucción de contabilidad local que se hubiera aplicado en ese ejercicio. Así, la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2014 o anteriores, en los municipios en los que sea de aplicación el modelo Simplificado de Contabilidad, se regirá por las reglas

aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local o la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004⁴, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local].

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Ontur, a 29 de marzo de 2021.

La interventora

Fdo.: Paula Sánchez Iniesta

recogidas en la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

⁴ A pesar de que la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local derogó la Orden EHA/4041/2004, de acuerdo con la Disposición transitoria cuarta de la Orden HAP/1781/2013, «la formación y rendición de cuentas de ejercicios anteriores a 2015 se ajustará a las normas previstas en la Instrucción de contabilidad local que se hubiera aplicado en el ejercicio correspondiente»; es decir, la Cuenta General del ejercicio 2014 o anteriores, se someterá a la Instrucción de contabilidad local que se hubiera aplicado en ese ejercicio.

Así, la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2014 o anteriores, en los municipios en los que sea de aplicación el modelo Normal de Contabilidad, se regirá por las reglas recogidas en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma en fecha de 28/03/2021.

Visto, igualmente, el informe de Secretaría de fecha 28/03/2021 en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de las Cuentas Anuales referidas al ejercicio de 2019.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

DISPONGO

Que la Cuenta General sea sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas⁵ de la Entidad Local en la próxima sesión que esta celebre.

En Ontur, a 29 de marzo de 2021.

El Alcalde,

Fdo.: JESÚS LÓPEZ HIGUERA
